



## Resolución de la Gerencia de Administración N° 049-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 03 de julio del 2023.

### VISTO:

La carta N° 002-2023/AYFPEIRL-TACNA de fecha 09 de enero de 2023 emitido por el proveedor A Y F PAREDES E.I.R.L., Informe N° 036-2023-JFLT-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 047-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 01278-2023-GDU-GM/MDCN-T de fecha de recepción 31 de mayo del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 383-2023-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 458-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 522-2023-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 483-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 293-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha de recepción 20 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 4645 de la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Carta N° 088-2022-JAMCH/MPNAVVT-MDCN-T de fecha 29 de diciembre del 2022 el responsable Técnico Ing. Johnny Aldo Mendoza Chuquiña, comunica que el proveedor A Y F PAREDES E.I.R.L. ha cumplido con los términos de referencia del servicio por tercero ( SERVICIO DE DESMONTAJE, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PINTADO POR COBERTURA TENSIONADA EN LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA ) por lo que SE DA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 3585-2022, con Informe N° 4313-2022-GIDU/GM/MDCN-T, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la conformidad de la Orden de Servicio N° 3585-2022 a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones con atención al Inspector de la Actividad, para conocimiento , evaluación y/o aprobación de corresponder, con Informe N° 905-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T el Inspector de Obra considera procedente la conformidad del servicio prestado para la ejecución de la Actividad, con Informe N° 4105-2023-SGSI/GM/MDCN-T el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones remite la conformidad de la Orden de Servicio N° 3585-2022, ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA ;

Que, mediante carta N° 002-2023/AYFPEIRL-TACNA de fecha 09 de enero de 2023 emitido por el proveedor A Y F PAREDES E.I.R.L., con RUC N° 20608930320, solicita pago de la Orden de Servicio N° 3585-2022 SIAF : 5570, por la prestación de SERVICIO POR TERCERO ( SERVICIO DE DESMONTAJE, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PINTADO POR COBERTURA TENSIONADA EN LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA );

CUO: 3471



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**



Que, mediante Informe N° 036-2023-JFLT-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita que se derive el informe con los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que proceda con la revisión, validación y/o conformidad al reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 3585-2022;

Que, mediante el informe N° 047-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la validación de la Orden de Servicio N° 3585-2022 por la prestación de ( SERVICIO DE DESMONTAJE, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PINTADO POR COBERTURA TENSIONADA EN LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA );

Que, mediante Informe N° 01278-2023-GDU-GM/MDCN-T de fecha de recepción 31 de mayo del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, aprueba la validación de la Orden de Servicio N° 3585-2022 por la prestación de SERVICIO DE DESMONTAJE, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PINTADO POR COBERTURA TENSIONADA, la cual fue presentada por el proveedor A Y F PAREDES E.I.R.L., con RUC N° 20608930320, solicita deriva el presente documento a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 383-2023-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 06 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de contratación de la Orden de Servicio N° 3585-2022 a favor del proveedor A Y F PAREDES E.I.R.L, solicita la opinión, revisión, evaluación aprobación del expediente, para que solicite el reconocimiento de deuda a favor del proveedor el cual es una orden de servicio del periodo anterior debe ser aprobada mediante resolución de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 458-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación presupuestal para el Reconocimiento de Deuda a FAVOR DEL PROVEEDOR por concepto de SERVICIO DE DESMONTAJE, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PINTADO POR COBERTURA TENSIONADA, por el monto de S/. 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 522-2023-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y F PAREDES E.I.R.L, por un importe total de S/. 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

FUNCIÓN	: 21 CULTURA Y DEPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 046 DEPORTE
GRUPO FUNCIONAL	: 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
PROGRAMA PRES.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
FTE.FTO./RUBRO	: 5/18 CANON Y REGALIAS
SEC. FUN.	: 0165
GENERICA GASTO	: BIENES Y SERVICIO
PTO. DISPONIBLE	: S/. 8,450.00

Que, mediante el Informe N° 483-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita opinión legal para el tramite de reconocimiento de deuda a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 293-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha de recepción 20 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que habiendo evaluado la documentación adjunta, considera que el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago, donde se determina el reconocimiento de una deuda, por lo que manifiesta que es de OPINIÓN FAVORABLE, para continuidad al trámite respecto a la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y F PAREDES E.I.R.L correspondiente a la Orden de Servicio N° 3585-2022 por la prestación del SERVICIO DE DESMONTAJE, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PINTADO POR COBERTURA TENSIONADA EN LA ACTIVIDAD DE (MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA ) por el monto de S/. 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles);

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial y Gerencia de Asesoría Jurídica;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del proveedor A Y F PAREDES E.I.R.L., con RUC N° 20608930320 por el importe total de S/. 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), por el concepto SERVICIO DE DESMONTAJE, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PINTADO POR COBERTURA TENSIONADA EN LA ACTIVIDAD DE (MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA ), la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

FUNCIÓN	: 21 CULTURA Y DEPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 046 DEPORTE
GRUPO FUNCIONAL	: 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
PROGRAMA PRES.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
FTE.FTO./RUBRO	: 5/18 CANON Y REGALIAS
SEC. FUN.	: 0165
GENERICA GASTO	: BIENES Y SERVICIO
PTO. DISPONIBLE	: S/. 8,450.00



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
*[Firma]*  
CPC. TULA YESSICA OLIVERA LLANOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
GIDU  
SGLyCP  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO



